

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda promovida por **Banco Davivienda S.A.** contra **Eddy Amparo Portilla Vega**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c57ed52a43ece7c8bd154a95e3167262cf42ad91dde325a30c7e22210b1a37**

Documento generado en 17/02/2023 10:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>